

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 287.)

CONGRESO

Sesión del día 13.

Abrese sesión 3'10.

Apruébase acta anterior.

Instancia Sres. Benitez, Lugo y Feliú, acordóse reproducir proposiciones ley anterior legislatura.

Orden dia. — Elígese Comisión inspectora operaciones Deuda pública, resultando elegidos Marqués de Mochales, Marqués de Casa Torres y D. Baldomero Vega.

Verifícase elección actas incompatibilidades; verifícase sorteo secciones.

Levántase 5'10.

SENADO

Sesión del día 13.

Abrese sesión 3'40, preside Azcárraga.

Labra rinde homenaje Salmerón, enaltece cualidades adornaronle especialmente patriotismo; suplica mesa acuerde demostración duelo.

Sres. Groizard, Lopez Dominguez, Buen y Presidente Consejo, asóciense; acuérdate por unanimidad conste acta sentimiento.

Presidente Consejo reproduce proyectos anterior legislatura.

Amós dice si entre esos está proyecto Administración; caso afirmativo anuncia interpeleación.

Presidente Consejo declara es uno de ellos.

Amós cree infríngese Constitución esta forma discusión; afirma si tuviera autoridad proyecto no pasaría, pues haría obstrucción rabiosa.

Presidente manifiesta Gobierno limitádose reproducir proyectos; reconoce caso es excepcional; desde hace 30 años viene dividiéndose discusión presupuestos ambas Cámaras; recuerda pacto Gobierno y minorías; extráñase niéguese concesión.

Interviene Groizard.

Opina Gullón asunto deben resolverlo Presidentes ambas Cámaras.

Presidente Consejo reitera argumentos.

López Dominguez califica inoportuna reproducción proyecto.

Presidente Consejo extráñase que después 14 meses discusión abandónese proyecto conviene intereses públicos; queda terminada interpeleación.

Orden dia. — Elígese Comisión Fomento conservación Biblioteca. Levántase sesión 6'55.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Para el cumplimiento de la campaña sanitaria emprendida con motivo de la manifestación de la epidemia colérica en Rusia, se hace preciso que todos los funcionarios del ramo de Sanidad presten sus servicios en el lugar que les esté destinado, y, por tanto, que, mientras estas circunstancias duren, no se otorguen excedencias y se consideren terminadas las licencias ilimitadas que estén concedidas á los Inspectores provinciales de Sanidad.

A estos efectos, y para precisar el alcance de la Real orden de 21 de Septiembre último, por la que se consideraron caducadas todas las licencias, cualquiera que fuese su fundamento, concedido al personal dependiente de las Inspecciones generales de Sanidad:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se considere en suspenso la disposición 1.ª de la Real orden de 1.º de Febrero de 1905, que autorizaba á los Inspectores de Sanidad para solicitar la excedencia.

2.º Que se declare también en suspenso la disposición 2.ª de la Real orden de 5 de Octubre del precitado año de 1905, considerándose terminadas, mientras duren las actuales circunstancias, las licencias ilimitadas que están concedidas á los Inspectores provinciales de Sanidad, los que deberán presentarse sin demora en el lugar de su destino para ejercer las funciones que les corresponden.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y publicación en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(De la *Gaceta* núm. 287.)

Providencias Judiciales

Burgos.

Por el presente edicto se cita á D. Juan Antonio Pérez Nevares, vecino que fué de Valladolid, para que en el término de diez dias manifieste si se opone ó no á que se otorgue á Julio Cesar de la Roca de Vergalo el indulto por el mismo solicitado del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en causa que se le siguió por este Juzgado sobre robo al expresado D. Juan Antonio.

Dado en Burgos á 12 de Octubre de 1908.—Miguel Saiz. — Por su mandado, Cayetano Saiz.

Ciadoncha.

D. Mauricio Velasco, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en el juicio verbal civil que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dicen así:

Sentencia.—En Ciadoncha á 28 de Septiembre de 1908, el Tribunal municipal compuesto del Sr. Juez municipal D. Constantino Santos Arce y los adjuntos D. Juan Manso Mecerreyes y D. Nicanor Hernando González, habiendo visto el anterior juicio verbal civil, celebrado en este Juzgado entre partes, como demandante D. Leandro Pérez Gómez y como demandado D. José Cascajares López, ambos mayores de edad, casados, industrial y jornalero y vecinos de esta villa, sobre reclamación de 386'89 pesetas, que procedentes de géneros de comestibles le tenía dados.

Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. José Cascajares López y le condenamos al pago de las 386'89 pesetas á D. Leandro Pérez Gómez y las costas, tan luego como esta sentencia tenga el carácter de firme, ratificando en ejecutivo el embargo preventivo hecho en bienes del deudor.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará á las partes y por la rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado y Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Constantino Santos. — Juan Manso. — Nicanor Hernando.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el ponente D. Juan Manso Mecerreyes en Audiencia pública y como Secretario, certifico. — Mauricio Velasco.

Y para que tenga lugar la inserción en el Boletín oficial de esta provincia y sirva de notificación al demandado, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Ciadoncha á 5 Octubre de 1908.—El Secretario, Mauricio Velasco.—V.º B.º—El Juez municipal, Constantino Santos.

Requisitoria.

D. Manuel Castellón Mac Mahon, Primer Teniente del Regimiento de Infantería de Garellano, número 43, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este Regimiento Ignacio Alonso Alonso, por faltar á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado soldado, hijo de Juan y Adelaida, natural de Palacios de la Sierra, de 22 años, de estado soltero, de oficio labrador y las demás señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos se presente en el Juzgado, sito el Cuartel de San Francisco, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por faltar á concentración, en la inteligencia de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial y en el mio les suplico se dignen practicar activas diligencias para la busca y captura del mencionado individuo, y, caso de ser habido, le conduzcan debidamente custodiado á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Bilbao á 4 de Octubre de 1908.—Manuel Castellón.

Censo Electoral.

Junta municipal de Rebolledo de la Torre.

D. Sotero Marcos González, Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que entre los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, aparece una acta de designación de vocales del Censo electoral que, copiada á la letra, dice lo siguiente:

En el pueblo de Rebolledo de la Torre á 28 de Septiembre de 1907, siendo los dos de la tarde, se constituyeron en la sala del Ayuntamiento previamente citados, los señores D. Benito Gutierrez Garcia que, como vocal de la Junta de Reformas sociales, había sido designado por esta para presidir la Junta municipal del Censo electoral, con arreglo al art. 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907, y la disposición 3.ª de la Real orden de 26 del propio mes. Previa convocatoria al efecto, asistieron así también los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen derecho á elegir compromisarios para senadores, los dos contribuyentes por industria, el Concejal que había obtenido mayor número de votos y el ex Juez mas antiguo.

El Sr. Presidente ordenó al Se-

cretario infrascrito que diese lectura á la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual, lo que se verificó en el acto, y enterado de la misma todos los señores adjuntos, se dió cumplimiento á lo prevenido por la indicada disposición y se procedió á hacer el sorteo de los vocales y los suplentes por medio de bolas, dando el resultado siguiente: elegidos como mayores contribuyentes, D. Gregorio González y Gonzalez y D. Domingo Garcia Arroyo. Igual operación se practicó con los dos vocales por industrial, resultando elegidos D. Gabriel Monreal Rabadal y D. Francisco Fernandez Fuente; como ex-Juez municipal, D. Clemente Alvarez; vocal como Concejal que obtuvo mayor número de votos D. Pablo Fuente Garcia.

En su virtud, queda constituida la Junta municipal del Censo electoral en la siguiente forma:

Presidente, D. Benito Gutierrez Garcia, como nombrado por la Junta local de Reformas sociales; Vocales, D. Pablo Fuente Garcia, como Concejal de mayor número de votos; D. Clemente Alvarez, como ex Juez más antiguo; D. Domingo Garcia Arroyo y D. Gregorio Gonzalez y Gonzalez, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y que han sido designados por suerte; D. Gabriel Monreal Rabadal y D. Francisco Fernandez Fuente, como mayores contribuyentes por industrial; igualmente se designaron para Vicepresidentes con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la referida ley electoral de 8 de Agosto último, á D. Pablo Fuente Garcia, como Concejal y D. Gabriel Monreal Rabadal que resultó elegido por la Junta entre sus vocales. Se acordó nombrar suplentes de los vocales de la expresada Junta con arreglo á lo dispuesto en el referido art. 11 de la ley electoral á los siguientes: del Concejal D. Pablo Fuente, á D. Benigno Gutierrez Minguez; del ex Juez municipal, á D. Julián Ortega Arroyo; de los contribuyentes por industrial, á D. Juan Santamaria y á D. Santos Gutierrez; de los contribuyentes D. Domingo Garcia y D. Gregorio Gonzalez, á D. Teodoro Gutierrez y D. Félix Ruiz Gutierrez; con lo cual se dió por terminado el acto que firman los señores de la Junta que asistieron á la sesión, de todo lo cual, como Secretario, certifico.—Benito Gutierrez.—Pablo Fuente.—Gabriel Monreal.—Clemente Alvarez.—Domingo Garcia.—Gregorio Gonzalez.—Francisco Fernandez.—El Secretario, Sotero Marcos.

Es copia de su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, visada por el Sr. Presidente y sellada con el del Ayuntamiento, en Rebolledo de la Torre á 30 de Septiembre de 1907.

—El Secretario, Sotero Marcos.—V.º B.º—El Presidente, Benito Gutierrez.

Junta municipal de Rezmondo.

D. Mariano Cibrián Garcia, Secretario del Juzgado municipal,

Certifico: que en el nuevo expediente de asuntos electorales obra la siguiente

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En la villa de Rezmondo á 21 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Vocal designado por la Junta local de Reformas sociales, los demás individuos de dicha Junta nombrados en 28 de Septiembre, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en la falta de nombramiento de vocales y suplentes por industrial.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos en la forma siguiente:

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Simón Merino Garcia, vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente primero, D. Mariano Gutiérrez Villaescusa, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y los Tenientes; Vicepresidente segundo, D. Saturnino Manzanal Rey, designado por la Junta entre sus vocales por votación en la que no tomaron parte los suplentes; vocales por territorial, D. Laureano Manzanal Merino y D. Antonio Manzanal Rey; suplentes, D. Eusebio Rey Sancho y D. Lorenzo Avendaño Garcia; vocal como ex Juez municipal, D. Saturnino Manzanal Rey; suplente, D. Calixto Serna Merino; suplente del Concejal que tuvo mayor número de votos, D. Victor Manzanal Ortega; Secretario, D. Mariano Cibrián Garcia.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador civil y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Simón Merino.—Mariano Gutiérrez.—Saturnino Manzanal.—Laureano Manzanal.—Antonio Manzanal.—Eusebio Rey.—Lorenzo Avendaño.—Saturnino Manzanal.—Calixto

Serna.—Victor Manzanal.—El Secretario, Mariano Cibrián.

Es copia de su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste y en cumplimiento á lo ordenado en la vigente ley Electoral, firmo la presente acta en Rezmondo á 22 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Mariano Cibrián.—V.º B.º—El Presidente, Simón Merino.

Junta municipal de Salazar de Amaya.

D. Vidal Martín Monedero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que el acta celebrada por la Junta municipal del Censo electoral para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial, dice así:

En Salazar de Amaya á 21 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las diez de la mañana, bajo la presidencia del Vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales, los demás individuos de dicha Junta, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en que se haga nombramiento de los suplentes de los vocales.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos en la forma siguiente:

Puesta de manifiesto la certificación de la Alcaldía de la que resulta que el Concejal D. Lucas Ibañez Garcia, es el que sigue en votos al vocal Concejal, quedó nombrado suplente de este; igualmente resulta que el ex-Juez municipal que sigue en antigüedad lo es D. José Moral González; al ex-Juez Vocal, fué designado suplente.

Inmediatamente se procedió al nombramiento de suplentes de los vocales por territorial é industrial, habiendo correspondido por el primer concepto á D. Santiago Moral González y D. Mariano Ibañez Garcia, y por el segundo, á D. Mariano Moral Andrés, habiendo sido elegido segundo Vicepresidente por la Junta entre sus vocales D. Juan Ortega González.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Agustín Bravo Garcia, vocal de la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente primero, D. Agustín Moral Pérez, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y los Tenientes; Vicepresidente segundo, D. Juan Ortega González, designado por la Junta entre sus vocales por votación en la que no tomaron parte los suplentes; vo-

cales por territorial, D. Eulogio Moral Ruiz y D. Miguel Alcalde Martín; sus suplentes, D. Santiago Moral González y D. Mariano Ibañez García; vocal por industrial, D. Victorio Camarero Alonso; su suplente, D. Mariano Moral Andrés; vocal como ex-Juez más antiguo, D. Juan Ortega González; suplente, D. José Moral González, también ex-Juez que le sigue en antigüedad; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Lucas Ibañez García; Secretario, D. Vidal Martín Monedero, del Juzgado municipal.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario.—El Presidente, Agustín Bravo.—Vocales, Agustín Moral.—Juan Ortega.—Eulogio Moral.—Miguel Alcalde.—Victorio Camarero.—El Secretario, Vidal Martín.

Concuerda bien y fielmente con su original á que me remito.

Y para que conste, expido la presente, que se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia, en Salazar de Amaya á 22 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Vidal Martín.—V.º B.º.—El Presidente de la Junta, Agustín Bravo.

Junta municipal de Sandoval de la Reina.

D. Daniel Rodríguez Renedo, Secretario accidental del Juzgado municipal,

Certifico: que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, entre otras, aparece la siguiente:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la Provincial.

En Sandoval de la Reina á 29 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las nueve de su mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Felipe Renedo Andrés, vocal designado por la Junta local de Reformas sociales, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 30 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en que se designen los suplentes del Concejal y del Maestro jubilado, expresando el concepto los demás vocales y suplentes.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente:

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Jun-

ta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Felipe Renedo Andrés, vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente primero, D. Daniel Renedo Bravo, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y los Tenientes; Vicepresidente segundo, D. Juan Muñoz del Hoyo, designado por la Junta entre sus vocales por votación en la que tomaron parte los suplentes; vocales por territorial, D. Epifanio Muñoz Renedo y D. Evaristo Martínez Carpintero; sus suplentes, D. Mariano Gutiérrez del Oimo y D. Florentín Ciudad González; vocales por industrial, D. Aquileo Muñoz Pérez y D. Valentín Díez Ruiz; sus suplentes, D. Cecilio Martínez González y D. Federico Gutiérrez Carrillo; vocal como ex Juez más antiguo, D. Enrique Muñoz del Hoyo; su suplente, D. Gorgonio Corral Muñoz; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Francisco Domingo Huidobro; Secretario, D. Daniel Rodríguez Renedo.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Felipe Renedo.—Daniel Renedo.—Juan Muñoz.—Gregorio Martínez.—Enrique Muñoz.—Valentín Díez.—Leandro González.—Evaristo Martínez.—Cecilio Martínez.—Daniel Rodríguez.

Lo inserto concuerda con su original á la que me remito. Y para que conste con remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que visa el Sr. Presidente, en Sandoval de la Reina á 29 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Daniel Rodríguez.—V.º B.º.—El Presidente, Felipe Renedo.

Junta municipal de San Quirce de Riopisuerga.

D. Isaias Marcos y Marcos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que entre las actas de las sesiones celebradas por esta Junta, se halla una que, copiada literalmente, es como sigue:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la Provincial.

En el pueblo de San Quirce de Riopisuerga á 26 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, y hora de las once, bajo la presidencia de D. Andrés Herrero Abia, vocal designado por la Junta local de Reformas sociales, los demás individuos de dicha Junta

nombrados en sesión del día 27 de Septiembre próximo pasado, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en no haberse hecho el nombramiento de los suplentes del Concejal y del oficial retirado del Ejército que forman parte de esta Junta.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente:

Por unanimidad se nombró suplente del Concejal D. Víctor García Pérez al Concejal que le sigue en número de votos D. Gregorio García Villalain; igualmente y también por unanimidad se nombró suplente del Oficial retirado D. Cesáreo Martín García al único ex Juez municipal que existe en este distrito D. Manuel Ruiz García por virtud de no existir en la localidad ninguno otro Oficial retirado del Ejército ni funcionario jubilado de la Administración civil.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma siguiente:

Presidente, D. Andrés Herrero Abia, vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente primero, D. Víctor García Pérez, Vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde; Vicepresidente segundo, D. Eugenio García Villalain, designado por la Junta entre sus vocales por votación en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Eugenio García Villalain y D. Eusebio Gutiérrez Moral; sus suplentes, D. Apolinar Ruiz García y D. José García Villalain; Vocales por industrial, D. Francisco Rey Maza y D. Luis Santos Benito; sus suplentes, D. Fausto Rey Maza y D. José Medrano García; vocal como Oficial retirado del Ejército, D. Cesáreo Martín García; su suplente, D. Manuel Ruiz García, ex Juez municipal; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Gregorio García Villalain; Secretario, D. Isaias Marcos y Marcos.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador civil y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario.—Andrés Herrero.—Víctor García.—Manuel Ruiz.—Apolinar Ruiz.—Francisco Rey.—Eugenio G. Villalain.—Eusebio Gutiérrez.—Fausto Rey.—Gregorio García.—Cesáreo Martín.—Luis Santos.—José García.—José Medrano.—El Secretario, Isaias Marcos.

Es copia en un todo conforme

con el acta original á que me refiero. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que visa el Sr. Vicepresidente primero don Víctor García Pérez por ausencia del Sr. Presidente, en San Quirce de Riopisuerga á 28 de Diciembre de 1907.—Isaias Marcos.—V.º B.º.—El Vicepresidente primero, Víctor García.

Junta municipal de Santa María Ananúñez.

D. Adrián Arroyo Ortega, Secretario del Juzgado y á la vez de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito,

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito es del tenor siguiente:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito.

En Santa María Ananúñez, á las diez de la mañana del día 30 de Septiembre de 1907, reunidos en la casa consistorial en virtud de previa convocatoria al efecto los individuos á quienes, según el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito por haberles tocado en suerte, según aparece del acta del sorteo verificado el 28 del actual, por lo que hace á los vocales y suplentes en concepto de mayores contribuyentes, manifestó el Sr. Juez municipal D. Epifanio Merino Fernández, Presidente de esta Junta por no existir la de Reformas sociales, que según se había hecho constar en la convocatoria, la reunión tenía por objeto constituir la expresada Junta con el fin de dar cumplimiento á la referida ley electoral y demás disposiciones complementarias.

De orden del Sr. Presidente se dió principio al acto por la lectura que hice yo el Secretario de este Juzgado municipal del art. 11 de la ley y Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación de 26 de Agosto último y 16 del corriente.

Así verificado, se pasó á examinar todos los documentos que obran en poder de la Presidencia, referentes á los señores que deben componer la expresada Junta, que son los que se hallan presentes y quedaron posesionados de sus cargos.

Seguidamente procedióse al nombramiento de los dos Vicepresidentes, quedando elegido para ocupar el primer lugar el Concejal D. Aniceto García Díez por disponerlo así el apartado 4.º, art. 11 de la ley.

La Junta pasó á deliberar sobre la forma en que debía de hacerse la designación de segundo Vicepresidente, acordando verificarlo por sorteo entre todos los vocales que puedan ejercer este cargo, recayendo el mismo en D. Ceferino Cardo García.

En virtud de todo ello, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, en la forma siguiente:

Presidente, D. Epifanio Merino Fernández; Vicepresidente primero, D. Aniceto García Díez; Vicepresidente segundo, D. Ceferino Cardo García; Vocal como ex-Juez municipal, D. Jacinto Carpintero Maroto; su suplente, D. Esteban Dehesa Merino; Vocales por territorial, D. Melquiades Amo Palacios y Don Miguel Merino Vecilla; suplentes, D. Marcos Merino León y D. Valentin Ruiz Mediavilla; Vocal por industrial, D. Ceferino Cardo García; suplente del Concejal, D. Jacinto González Fernández; Secretario, D. Adrián Arroyo Ortega.

En cuyo estado y no teniendo otros asuntos de qué tratar, declaró terminado el acto el Sr. Presidente, disponiendo se extendiese la presente acta para hacer constar su resultado, firmándola todos los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Epifanio Merino.—Vocales, Aniceto García.—Jacinto Carpintero.—Miguel Merino.—Melquiades Amo.—Ceferino Cardo.—Jacinto González.—Esteban Dehesa.—Valentin Ruiz.—Marcos Merino.—El Secretario, Adrián Arroyo Ortega.

La presente concuerda en un todo con su original á que me remito. Y para que pueda tener cumplimiento lo que dispone la regla décimaséptima de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 de Septiembre último, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal y sello con el del Juzgado, en Santa María Ananúñez, á 5 de Octubre de 1907.—El Secretario, Adrián Arroyo Ortega.—V.º B.º.—El Juez, Epifanio Merino.

D. Adrián Arroyo Ortega, Secretario del Ayuntamiento de este distrito,

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta: que D. Aniceto García Díez es el Concejal que formando parte del actual Ayuntamiento y sabiendo leer y escribir obtuvo mayor número de votos en elección popular, hecha exclusión del Alcalde.

Asimismo certifico: Que el Concejal D. Jacinto González Fernández es el Concejal que sigue al indicado en número de votos obtenidos en elección popular, también de entre los que saben leer y escribir, excluido el Alcalde.

Y para que conste, y en cumplimiento de la regla 14.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907 para la aplicación de la vigente ley Electoral, libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santa María Ananúñez á 28 de Septiembre de 1907.—

El Secretario, Adrián Arroyo Ortega.—V.º B.º.—El Alcalde, Romualdo Núñez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Lerma.

No habiendo concurrido suficiente número de representantes de los Ayuntamientos de este partido en este día con el fin de dejar definitivamente fijado el presupuesto de gastos carcelarios para el año de 1909, discutir y aprobar la cuenta correspondiente al ejercicio de 1907; les convoco á segunda reunión al salón de la casa consistorial de esta villa para el día 2 de Noviembre próximo y hora de las once, haciéndoles presente que con los que asistan se tomará acuerdo.

Recuerdo también á los mismos el pago de las cuotas del presente año y anteriores que se hallan adeudando, á fin de evitarles el procedimiento de apremio que determina el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lerma 7 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Zoilo Alba.

Alcaldía de Villahizán de Treviño.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1909, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír las reclamaciones que consideren convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villahizán de Treviño 14 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Ignacio Miñón.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sordillos.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villaquirán de la Puebla.

Respecto de la urbana:

Condado de Treviño.

Alcaldía de Vileña.

Terminado el padrón de edificios y solares para el año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vileña 8 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pablo Vélez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Navas de Bureba.

Merindad de Valdeporres.

Berlangas.

Estepar.

Eterna.

Villaquirán de la Puebla.

Alcaldía de Castrillo del Val.

Terminado el presupuesto municipal de este distrito para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que

los vecinos puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrillo del Val 8 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Florentin Lázaro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Busto de Bureba.

Revilla Vallejera.

Mahamud.

Viloria de Rioja.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Miranda de Ebro 10 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Antonino Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa María del Campo.

Merindad de Montija.

Pancorvo.

Condado de Treviño.

Villaquirán de la Puebla.

Agencia ejecutiva de la zona de Miranda de Ebro.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo auxiliar en la zona de Miranda de Ebro,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de la contribución rústica, correspondiente al año 1907, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Noviembre próximo, á las nueve de la mañana, en la casa consistorial de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales, y demás de costumbre.

Nombres de los contribuyentes.

Antonio Artieta.—Una heredad en Herreduela, de 18 celemines, valorada en 60 pesetas.

Dionisio Martínez.—Una heredad en el Bau, de 15 celemines, en 30. Otra en la Nave, de id., en 30. Otra en las Burras, de una fanega, en 40.

Domingo Ruiz Bastida.—Una tierra en el Bardal, de 18 celemines, en 50; una viña en las Viñas, de fanega y media, en 50.

Dionisio Valle Mijangos.—Una viña en la Tejera, de tres obreros, en 40.

Gregorio Angulo Alonso.—Una heredad en Remolino, de dos celemines, en 20. Otra en el mismo término, de 18, en 50. Otra en la Parra, de seis, en 20. Otra en Santa Cruz, de 12, en 40.

Juan Arce.—Una heredad en Carraleo, de 42 áreas, en 50.

José López Arechaga.—Una heredad en el Almendro, de seis celemines, en 20. Otra en Casarreta, de id., en 20. Otra en el Royal, de cinco, en 20. Otra en la Urriga, de 18, en 60.

Lorenzo Burgos Montejo.—Una heredad en el Cañizal, de fanega y media, en 120.

Pedro González Calvo.—Una heredad en la Dehesa, de dos fanegas y tres celemines, en 80. Una viña en Herreduela, de tres obreros, en 20. Otra de id., en 20.

Marcelino Clemente.—Una heredad en Santa Lucita, de yugada y media, en 60.

Tomasa Arroyuelo.—Una heredad en Revilla, de cuatro fanegas, en 80. Otra en la Colacha, de dos, en 40.

Felix Valderrama.—Una heredad en Valpuesta, de 15 áreas y 75 centiáreas, en 40.

José Viloria Ceballos.—Una heredad en la Cuesta ó Setales, de tres fanegas, en 50. Otra á Cascajos, de una y media, en 30. Una era de trillar, de media, en 10.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro 24 de Septiembre de 1908.—El Agente ejecutivo auxiliar, Rafael Simón.

Anuncios Particulares

ABONOS MINERALES

puros, de las más altas graduaciones, garantizados, sin mezclas y de las mejores procedencias.

Superfosfato de cal.

Escorias de desfosforación.

Soles potásicas de Stassfurt.

Nitrato de sosa de Chile.

Sulfato de amoniaco.

Sulfato de hierro, caparrosa verde, y toda clase de sustancias fertilizantes.

Alejandro Dominguez.—Burgos.

Almacenes.—En la Estación, frente á los muelles de pequeña velocidad.

Para la venta.—Llana de Afuera 4

5

Aprendiz.

Se necesita uno en la confitería de Alvarez, Plaza Mayor, núm. 8, Burgos.

6